

**F.1. ANEXO I:
EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO.
PLAN ESPECIAL DE LA SENDA VERDE.**

Febrero 2021

INDICE

| | | |
|-------|---|---|
| A.1 | OBJETO DEL INFORME Y CONSIDERACIONES GENERALES..... | 1 |
| A.2 | DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO DE NORMA O PROPUESTA DE ACTO ADMINISTRATIVO..... | 2 |
| A.2.1 | Denominación del proyecto de norma o propuesta de acto administrativo | 2 |
| A.2.2 | Departamento y la Dirección que lo promueve | 2 |
| A.2.3 | Señalar, en su caso, otras normas, planes, etc. relacionados con el proyecto o propuesta | 2 |
| A.2.4 | Objetivos generales del proyecto de norma o propuesta de acto administrativo | 4 |
| A.2.5 | Objetivos para promover la igualdad de mujeres y hombres | 4 |
| A.3 | EVALUACIÓN PREVIA DEL IMPACTO EN FUNCIÓN DEL GÉNERO..... | 6 |
| A.4 | MEDIDAS PARA ELIMINAR LAS DESIGUALDADES Y PROMOVER LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES..... | 7 |

A.1 OBJETO DEL INFORME Y CONSIDERACIONES GENERALES

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 18 a 22 de la *Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres*; y la *Resolución 40/2012, de 21 de agosto, de la directora de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento, por la que se dispone la publicación del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno «por el que se aprueban las Directrices sobre la realización de la evaluación previa del impacto en función del género y la incorporación de medidas para eliminar desigualdades y promover la igualdad de mujeres y hombres»*; los proyectos de normas y determinados actos administrativos que se elaboren en el ámbito de la Administración de la CAPV habrán de ir acompañados de un Informe de Impacto del Género. Dicho informe deberá ser realizado por el órgano que promueve la norma e informado por Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer.

El Informe de Impacto en función del género es un documento en el que, por un lado, se analiza si la actividad proyectada en la norma puede tener repercusiones positivas o adversas de cara a eliminar las desigualdades entre mujeres y hombres y de promover su igualdad en el contexto social sobre el que se pretende intervenir, y en el que, por otro lado, se recogen, en función de dicho análisis, las medidas correctoras y las modificaciones que habrán de incorporarse en el proyecto de norma con el fin de neutralizar su posible impacto negativo o, en su caso, de fortalecer su impacto positivo.

El objeto del presente documento es analizar las posibles cuestiones de discriminación por cuestiones de género que pudieran tener en el marco del Plan Especial que establece la ordenación pormenorizada del ámbito de la Senda Verde definido en el planeamiento vigente del municipio de Ermua.

A pesar de que no existan directrices claras del contenido exacto a nivel urbanístico que debe contener un informe de este tipo, en el presente documento se pretende hacer un análisis con una perspectiva de género de las propuestas de ordenación pormenorizada planteadas en el PE del ámbito de la Senda verde a la vez que cumplimenta los apartados que figuran en el Anexo I a las Directrices Informe de impacto en función del género.

A.2 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO DE NORMA O PROPUESTA DE ACTO ADMINISTRATIVO

A.2.1 Denominación del proyecto de norma o propuesta de acto administrativo

Plan Especial de la Senda Verde, que establece la ordenación pormenorizada del ámbito de la Senda Verde.

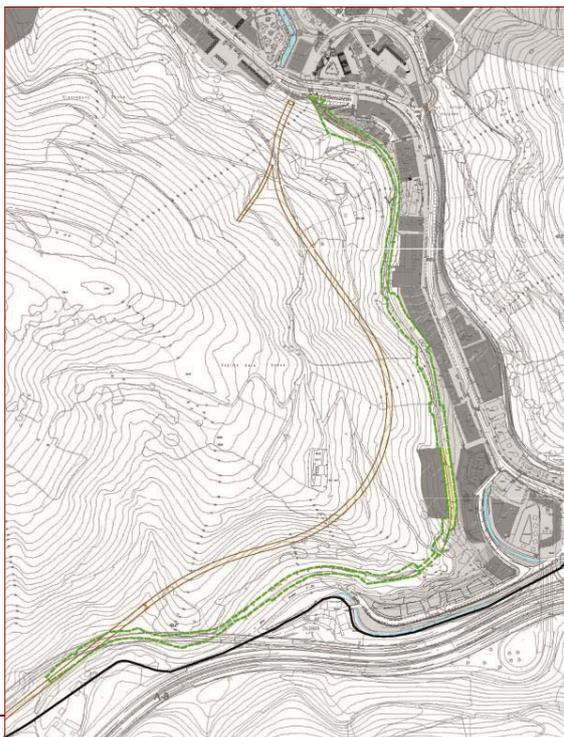
A.2.2 Departamento y la Dirección que lo promueve

Ayuntamiento de Ermua.

A.2.3 Señalar, en su caso, otras normas, planes, etc. relacionados con el proyecto o propuesta. Ficha del

El PE del ámbito de la Senda Verde desarrolla el contenido del Plan General de Ordenación Urbana (en adelante PGOU) de Ermua, aprobado definitivamente en sesión plenaria del Ayuntamiento celebrada el día 25 de febrero de 2015 aprobó a excepción de las determinaciones relativas al ámbito de "Betiondo". Posteriormente fue publicada su resolución y normativa el 24 de marzo del mismo año en el BOB núm. 56.

Entre las determinaciones del PGOU vigente, se encuentra el ámbito de La Senda Verde con la siguiente ficha del ámbito:



1. DESCRIPCIÓN:

Es un ámbito que se corresponde con el actual trazado del ferrocarril de la línea Bilbao-Donostia de la red de EuskoTren, desde la estación conectando el barrio de San Antonio hasta el barrio de San Lorenzo. La traza discurre en colindancia inmediata con las traseras de las edificaciones de la Avenida Gipuzkoa.

2. CRITERIOS Y OBJETIVOS GENERALES DE LA ORDENACIÓN:

Se busca la creación de una senda verde sobre la traza de la línea actual de Euskotren, una vez se ejecute la variante ferroviaria prevista, que dejaría en desuso la actual traza desde San Antonio hasta el barrio de

San Lorenzo. La recuperación del trazado para convertirlo en una “senda verde” conectaría el centro de Ermua con barrios como San Lorenzo hasta el camino hacia Zaldibar, posibilitando una zona de ocio y paseo relativamente llana para la ciudadanía.

Este ámbito que se desarrolla mayoritariamente en el suelo no urbanizable, aunque se solapa con dos ámbitos de suelo urbano en sus dos extremos. En un extremo se solapa con el ámbito AEDP 010 San Antonio, que se trata de una Actuación de Ejecución de Dotaciones Públicas donde se prevé un aparcamiento; y en el otro extremo con el ámbito residencial AEDP 010 San Antonio. Estos dos ámbitos prevén cesiones de suelo para la senda verde.

El inicio de la misma se realizará a través del ámbito AEDP 010 San Antonio, aprovechando la subida que se plantea sobre el aparcamiento previsto para llegar a la explanada situada frente a los bloques de vivienda residenciales de la Avenida Gipuzkoa números 10 bis y 12 bis, cuyo acceso tanto peatonal como rodado se realiza a través de este punto.

Desde este punto, conocido como Joxio-Aldia la traza discurre por la ladera del monte hasta llegar al barrio de San Lorenzo, donde se prevé dentro del ámbito AOD-02 San Lorenzo, que la senda se conecte con el camino de subida al caserío Espilla para permitir la conexión peatonal con los barrios de Olaetxe y Eitzaga. Asimismo, se prevé posibilitar un acceso peatonal a la actual a la N-634 junto al colegio San Lorenzo, permitiendo un acceso más inmediato para el barrio de San Lorenzo con la senda para que pueda usar como senda escolar.

Si los ámbitos AEDP 010 San Antonio y/o AOD-02 San Lorenzo no están ejecutados cuando se desarrolle el Plan Especial de la Senda Verde, el Plan Especial deberá prever y realizar accesos provisionales a la misma en ambos casos.

En la senda se pueden plantear usos tales como zonas de juegos para niños, zonas deportivas para personas mayores, etc. así como un carril bici para favorecer su uso no solo para el ocio sino para el transporte diario. No se establecen límites ni en la ocupación en planta ni en la altura de las edificaciones, ni en los usos pormenorizados posibles, etc. que serán los que el planeamiento de desarrollo determine acorde a los establecidos en las normas generales para los Sistema General de Espacios Libres.

3. RÉGIMEN URBANÍSTICO ESTRUCTURAL:

Clasificación urbanística: *La totalidad de los terrenos adscritos al ámbito se clasifican como suelo no urbanizable salvo los incluidos dentro de los ámbitos AEDP 010 San Antonio y/o AOD-02 San Lorenzo, que tienen la clasificación propia del ámbito. Tiene una superficie de 18.436 m².*

Calificación global: *El uso característico del ámbito es el de Sistema General de Espacios Libres.*

Plazos para la programación y ejecución: *Este ámbito deberá desarrollarse mediante un Plan Especial como instrumento de desarrollo de las determinaciones del Plan General en un plazo no superior a dos (2) años, computados a partir de la ejecución de la variante ferroviaria.*

4. RÉGIMEN URBANÍSTICO PORMENORIZADO:

El Plan General no define la ordenación pormenorizada del ámbito, debiendo ser desarrollada por un Plan Especial, acorde a los criterios de ordenación señalados en el apartado 2 de la presente ficha. La formulación y tramitación del Plan Especial se ajustará a lo indicado en el artículo 97 de la Ley 2/2006 del suelo y urbanismo.

En relación con la flora exótica invasora, se recomienda que se adopten las medidas necesarias para evitar la propagación de flora exótica invasora y se aconseja consultar documentos como "Diagnóstico de la flora alóctona invasora de la CAPV".

A.2.4 Objetivos generales del proyecto de norma o propuesta de acto administrativo

Los objetivos generales que se plantean con la ordenación del PE del ámbito de la Senda Verde quedan definidos en el apartado 2. "Criterios y objetivos generales de la ordenación" de la ficha del PGOU de Ermua, recogida íntegramente en el apartado anterior.

A.2.5 Objetivos para promover la igualdad de mujeres y hombres

Como ya se indicaba en el apartado A.4 de la Memoria: *Criterios de la Ordenación Pormenorizada propuesta*, entre otros, se tienen en cuenta para la ordenación pormenorizada estos aspectos:

- Acondicionar debidamente el antiguo trazado del tren en Senda Verde peatonal.
- Garantizar la continuidad del itinerario peatonal en toda la senda.
- Potenciar el carácter natural de la senda como punto de atracción, y la relación urbano-natural.
- Preservar el valor natural de la senda y fomentar la intervención mínima y coherente con el entorno en la medida de lo posible.

Accesos:

- Se Habilitarán accesos a la senda desde el casco urbano. Se pretende Garantizar ciertos recorridos y accesos como los que se producen en la zona norte de la senda (Zona A1) y en su relación con el ámbito AEDP-10 San Antonio.
- Se proponen accesos alternativos, como el acceso A2, que propone un "inicio-final" de la senda como punto de conexión con el barrio de Eitzaga.
- Se habilita un área de acceso en la zona de San Lorenzo (Ze3), donde existe un camino desde la carretera Eitzaga, a la explanada junto al túnel del trazado.

Usos:

- Se pretende dotar de mayor carácter a ciertas áreas de la senda verde. Para ello se establecen ciertas condiciones particulares en los usos pormenorizados, como una manera de garantizar un itinerario peatonal cómodo y seguro. Del mismo modo se propone la incorporación de usos complementarios, que logren al mismo tiempo dar libertad y diversidad de actividades, así como coherencia con el entorno en el que se interviene.

Túnel:

- El túnel por el que discurre la senda será un punto al que prestar especial atención, se regula específicamente con ciertos usos para poder convertir este espacio como singular y revertir su condición de punto negro en el recorrido.

El objetivo de la ordenación urbanística desde el punto de vista la transversalidad y con un punto de vista de género, plantea los siguientes aspectos:

- La nueva ordenación propone accesos a la senda debidamente habilitados, iluminados y señalizados, así como visibles, como el acceso desde la avenida Gipuzkoa que será visible desde la misma.
- La conexión con el ámbito de San Antonio se plantea como un espacio abierto que de mayor sensación de seguridad desde el que se puede visualizar fácilmente gran parte del entorno, y supone una vía fácil de acceso (o salida) a la Avenida Gipuzkoa.
- El uso mayoritario de Itinerario Peatonal requiere de una sección mínima de recorrido continuo, libre de obstáculos, de modo que las posibles áreas ajardinadas o mobiliario urbano no supongan un obstáculo y se dé continuidad al itinerario peatonal de la senda hasta los accesos o salidas de la misma. Puesto que el ámbito es en su totalidad un Sistema General de Espacios Libres, se busca el uso y disfrute por parte de la ciudadanía de este espacio, teniendo en cuenta los aspectos mencionados anteriormente.
- En la ordenación se plantea la posibilidad de incluir un acceso en el área sur de la senda desde el barrio de Eitzaga, así como la conexión y salida por el ámbito de San Lorenzo, lo que proporcionaría a la senda de mayor flujo de gente en todo su recorrido, y de accesos en sus extremos, sin dejar parte de un recorrido sin salida.

- La nueva urbanización garantizaría una adecuada iluminación del recorrido de la senda.
- El túnel que discurre por la senda, punto negro del ámbito, se regula con la posibilidad que pueda albergar, además, otros usos que lo conviertan en un punto de atracción, posibilitando la mayor actividad de este tramo y no tratarlo únicamente como un segmento del recorrido más. De este modo se pretende revertir su condición de punto negro. Se propone en cualquier caso la continuidad de un recorrido libre entre la salida y el acceso al túnel. En cualquiera de ellos casos se pretende la correcta habilitación e iluminación de este espacio.
- Se dispone de un acceso rodado y peatonal en el área norte que conecta la senda Verde tanto con la Avenida de Gipuzkoa, como con la estación de tren y la parada de autobús de Bizkaibus

En general, el acondicionamiento de este espacio como senda verde es una enorme oportunidad con repercusiones positivas en la ciudadanía que presta especial atención a la continuidad del espacio y sus conexiones. Los usos y la ordenación que albergará la senda además promueven la igualdad entre mujeres y hombres en el contexto social en el que se interviene, promoviendo actividades que eliminan las desigualdades en materia de género.

Además, dicha intervención revertiría la situación actual del lugar, en la que es posible su acceso a un espacio sin entradas ni salidas habilitadas y relativamente degradado, siendo un punto negro en su totalidad.

A.3 EVALUACIÓN PREVIA DEL IMPACTO EN FUNCIÓN DEL GÉNERO

A.3.1 Como se prevé que la presencia de mujeres y hombres en los beneficios o resultados derivados de la futura norma o acto administrativo contribuya a la disminución de las desigualdades en el sector

Esta propuesta beneficia a la ciudadanía del Municipio de Ermua ya que se interviene en un área en desuso para promover su conversión en un espacio habitable y disfrutable como senda verde. Se prevé un impacto positivo gracias a la habilitación del espacio para su uso como espacio libre público. Así como recorrido peatonal de comunicaciones entre los barrios de Eitzaga, San Lorenzo y San Antonio, que albergue diversas actividades. Por lo que se proporciona a la ciudadanía de un espacio de conexión y de un espacio libre para la práctica de actividades al aire libre.

A.3.2 Como se prevé que la futura norma o acto administrativo produzca la eliminación o, al menos, una disminución de las desigualdades en cuanto al acceso a los recursos

Se reitera la explicación dada en los apartados anteriores.

A.3.3 En cuanto a la toma de decisiones, la futura norma o acto administrativo prevé una representación equilibrada de mujeres y hombres o, al menos, una representación similar al de su presencia en el ámbito

Se reitera la explicación dada en los apartados anteriores.

A.3.4 Como se prevé que los objetivos y las medidas planteadas en la futura norma o acto administrativo contribuyan a la superación o modificación de las normas sociales o valores de lo que se atribuye a las mujeres o a los hombres

Se reitera la explicación dada en los apartados anteriores.

A.3.5 Como se garantiza el cumplimiento de las normas y otros instrumentos jurídicos dirigidos a evitar la discriminación y promover la igualdad y se prevé una mejora de las mismas

Se reitera la explicación dada en los apartados anteriores.

A.4 MEDIDAS PARA ELIMINAR LAS DESIGUALDADES Y PROMOVER LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES

| ¿Se ha incluido en el texto del proyecto de norma o acto administrativo alguna medida ... | | <i>Indicar los artículos en que se incluyen las medidas y su descripción.</i> |
|---|--|---|
| Si No | ... para promover la incorporación de la perspectiva de género? | mejorando el conocimiento de la situación diferencial de mujeres y hombres |
| | | Si, con la redacción del presente documento. |
| | incorporando la igualdad de mujeres y hombres como principio, objetivo o a título declarativo o expositivo | Si, con la redacción del presente documento. |
| | haciendo o promoviendo | Si |

| | | |
|--|---|---|
| | un uso no sexista del lenguaje | |
| | promoviendo la participación de personas con formación en cuestiones de género y/o entidades que trabajan por la igualdad | Si, mediante la participación ciudadana y las charlas de divulgación. |
| | incluyendo la igualdad como contenido o criterio (de admisión, valoración o ejecución) en procesos selectivos, subvenciones, convenios o actividades formativas, etc. | No procede. |
| | otras, especificar _____ | --- |
| ... para promover una participación equilibrada de mujeres y hombres? Si No | en tribunales de selección | No procede |
| | en jurados de premios | No procede |
| | en órganos consultivos | No procede |
| | en órganos directivos | No procede |
| | otras, especificar _____ | En el equipo de redacción del presente Plan Especial |
| ... de acción positiva? Si No | para las mujeres | Si. Las señaladas en los apartados anteriores. |
| | para la implicación de los hombres a favor de la igualdad | La formación mediante el presente documento al divulgar el contenido de esta materia en la participación ciudadana. |
| | otras, especificar _____ | ---- |
| ... aparentemente neutra pero con un previsible impacto de género positivo? Si No | para víctimas de violencia | No procede. |
| | para familias monoparentales | Si, al habilitar un espacio en desuso como Espacio Libre Público para la práctica de actividades al aire libre. |
| | para quienes asumen el cuidado de personas dependientes | Si, al habilitar un espacio en desuso como Espacio Libre Público para la práctica de actividades al aire libre. |
| | otras, especificar _____ | ----- |

| | | |
|--|--|--|
| ... para disminuir las desigualdades de las mujeres que sufren múltiple discriminación? Si No | por edad | Si, al habilitar un espacio en desuso como Espacio Libre Público accesible para la práctica de actividades al aire libre. |
| | por clase social | No procede |
| | por opción sexual | No procede |
| | por discapacidad | Si, al proponer como mínimo un acceso a la Senda Verde que aplica las Normas Técnicas sobre Condiciones de Accesibilidad, Decreto 68/2000. |
| | por etnia y/o raza | No procede |
| | por origen nacional | No procede |
| | otras, especificar _____ | ----- |
| ... prohibitiva o sancionadora? Si No | por incurrir en discriminación por razón de sexo | No procede |
| | por hacer un uso sexista del lenguaje y las imágenes | No procede |
| | otras, especificar _____ | ----- |

| ¿Se prevé más allá del contenido del proyecto de norma o acto administrativo la adopción de alguna medida... | Descripción | |
|---|--|---|
| ... dirigida a complementar o incrementar la eficacia de los objetivos y medidas para la igualdad? Si No | acciones de refuerzo a la difusión | No procede |
| | actuaciones de seguimiento y evaluación | No procede |
| | adecuación de estadísticas y realización de estudios específicos | No procede |
| | acciones de información, sensibilización y formación | Si, con la redacción del presente documento |
| | adecuación o adopción de normas, planes o programas | Si, con la redacción del presente documento |
| | elaboración de planes para la igualdad | No procede |

| | | |
|--|-------------------------------------|--|
| | creación de estructuras o servicios | Si, con la mejora del espacio público. |
| | otras, _____ especificar _____ | ----- |

En Getxo a 2 de marzo de 2021.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Elorriaga', with a horizontal line underneath.

Cristina Elorriaga
Arquitecta TRION